

BASES REGULADORAS CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONO COMERCIO RIBA-ROJA

El Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar la competitividad de los pequeños establecimientos conscientes de que en los últimos años se ha producido un cambio en los hábitos de consumo, desviando el gasto comercial hacia otros formatos, como las grandes plataformas y el comercio electrónico, lo que ha impactado negativamente en el comercio tradicional, considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el comercio local y reactivar la actividad económica, entre las que cabe destacar la Campaña promocional **BONO COMERCIO RIBA-ROJA**. Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar el comercio local.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a la Campaña **BONO COMERCIO RIBA-ROJA**.
- Apoyar a la ciudadanía en los gastos de consumo como consecuencia del incremento en la inflación.

El Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia como motor económico y social de Riba-Roja de Túria, contribuyendo a la consolidación de un tejido económico sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano del municipio. Es por ello que en el marco de la convocatoria de **BONO COMERCIO RIBA-ROJA** se suscribe un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, para intensificar la actividad económica en Riba-Roja de Túria, mediante la promoción del consumo a través del fomento de los negocios de proximidad, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis en dichos sectores.

Este estímulo será impulsado destinando 120.365,56 € para incentivar la compra en el comercio local a través de 2.000 bonos por valor de 100,00 €, los cuales podrán ser canjeados en compras iguales o superiores al bono entregado, de cuyo importe el consumidor abona 50,00 € y el Ayuntamiento de Riba-Roja aporta los 50,00 € restantes.

A continuación, se exponen las Bases reguladoras para la adhesión de los establecimientos comerciales a dicho convenio, así como del proceso de adquisición de los clientes del **BONO COMERCIO RIBA-ROJA**:

Base 1. Objeto.

La campaña promocional **BONO COMERCIO RIBA-ROJA** tiene por objeto estimular el consumo a través del fomento de la compra física de la ciudadanía en los negocios locales, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas producidas por las sucesivas crisis en dicho sector.

Base 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta campaña será el término municipal de Riba-Roja de Túria. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos que, cumpliendo las condiciones de participación contenidas en las presentes bases, se encuentren ubicados en el término municipal de Riba-Roja de Túria.

Base 3. Proceso de adhesión del establecimiento en la campaña.

Las personas beneficiarias podrán utilizar sus BONOS para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos abiertos al público y situados en el municipio de Riba-Roja de Túria que se adhieran, y que comercialicen los productos y los servicios objeto de la convocatoria cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ Ser una pyme conforme a las normas de la UE.
- ✓ El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en el término municipal de Riba-roja de Túria.
- ✓ El establecimiento deberá estar abierto al público de manera presencial.
- ✓ A la campaña **BONO COMERCIO RIBA-ROJA** se podrán adherir los siguientes comercios abiertos al público con anterioridad al inicio de la campaña situados en Riba-roja de Túria y que su actividad se encuadre en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), según el Real decreto legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

Agrupación 46 - Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

IAE E468.5 - Actividades anexas a la industria del mueble (acabado, barnizado, tapizado, dorado, etc.).

Agrupación 64 - Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

IAE E641 - Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos

IAE E642 - Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos

IAE E642.1 - Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.2 - Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.3 - Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.4 - Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.5 - Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.6 - Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

IAE E643 - Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

IAE E643.1 - Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

IAE E643.2 - Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

IAE E644 - Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

IAE E644.1 - Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

IAE E644.2 - Despachos de pan, panes especiales y bollería.

IAE E644.3 - Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

IAE E644.4 - Comercio al por menor de helados.

IAE E644.5 - Comercio al por menor de bombones y caramelos.

IAE E644.6 - Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

IAE E645 - Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases

IAE E647 - Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general

IAE E647.1 - Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

IAE E647.2 - Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

IAE E651 - Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero

IAE E651.1 - Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

IAE E651.2 - Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

IAE E651.3 - Comercio al por menor de lencería y corsetería.

IAE E651.4 - Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

IAE E651.5 - Comercio al por menor de prendas especiales.

IAE E651.6 - Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

IAE E651.7 - Comercio al por menor de confecciones de peletería.

IAE E652 - Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

IAE E652.2 - Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

IAE E652.3 - Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

IAE E652.4 - Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

IAE E653 - Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

IAE E653.1 - Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

IAE E653.2 - Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

IAE E653.3 - Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

IAE E653.4 - Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

IAE E653.5 - Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos de corcho.

IAE E653.6 - Comercio al por menor de artículos de "bricolaje".

IAE E653.9 - Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

IAE E654 - Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio

IAE E654.1 - Comercio al por menor de vehículos terrestres.

IAE E654.2 - Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

IAE E654.4 - Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

IAE E654.5 - Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

IAE E654.6 - Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

IAE E656 - Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico

IAE E657 - Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios

IAE E659 - Otro comercio al por menor

IAE E659.1 - Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

IAE E659.2 - Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

IAE E659.3 - Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

IAE E659.4 - Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

IAE E659.5 - Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

IAE E659.6 - Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

IAE E659.7 - Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

IAE E659.8 - Comercio al por menor denominado "sex-shop".

IAE E659.9 - Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 67 - Servicio de alimentación.

IAE E671 - Servicios en restaurantes

IAE E671.1 - De cinco tenedores.

IAE E671.2 - De cuatro tenedores.

IAE E671.3 - De tres tenedores.

IAE E671.4 - De dos tenedores.

IAE E671.5 - De un tenedor.

IAE E672 - Servicios en cafeterías

IAE E672.1 - De tres tazas.

IAE E672.2 - De dos tazas.

IAE E672.3 - De una taza.

IAE E673 - Servicios en cafés y bares, con y sin comida.

IAE E673.1 - De categoría especial.

IAE E673.2 - Otros cafés y bares.

IAE E674 - Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

IAE E674.1 - Servicio en vehículos de tracción mecánica.

IAE E674.5 - Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.

IAE E676 - Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías

IAE E677 - Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. otros servicios de alimentación.

IAE E677.1 - Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.

IAE E677.9 - Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

Agrupación 68 - Servicio de hospedaje.

IAE E681 - Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

IAE E682 - Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.

IAE E683 - Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.

IAE E684 - Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.

Agrupación 69 - Reparaciones.

IAE E691 - Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

IAE E691.1 - Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

IAE E691.2 - Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

IAE E691.9 - Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

IAE E692 - Reparación de maquinaria industrial

IAE E699 - Otras reparaciones n.c.o.p.

Agrupación 72 - Otros transportes terrestres.

IAE E721.2 - Transporte por autotaxis.

Agrupación 75 – Actividades anexas a los transportes

IAE E751.5 - Engrase y lavado de vehículos.

IAE E755.2 - Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 76 – Telecomunicaciones

IAE E769 – Otros servicios de telecomunicación.

IAE E769.1 - Servicios de telecomunicación con vehículos móviles, navíos o aparatos de navegación aérea y entre éstos, entre sí.

IAE E769.2 – Servicios de teletransmisión de datos.

IAE E769.3- Servicios de telecomunicación por medio de satélites artificiales.

IAE E769.9 – Otros servicios privados de telecomunicación n.c.o.p.

Agrupación P82 - Profesionales de la enseñanza.

IAE P825 - Profesores de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc

IAE P826 - Personal docente de enseñanzas diversas, tales como educación física y deportes, idiomas, mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares

Agrupación P83 - Profesionales de la sanidad.

IAE P834 - Odontólogos

IAE P836 – Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas

IAE P837 - Protésicos e higienistas dentales

IAE P838 - Ópticos-optometristas y podólogos

IAE P839 - Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería

Agrupación P84 - Profesionales relacionados con actividades parasanitarias.

IAE P841 - Naturópatas, acupuntores y otros profesionales parasanitarios

Agrupación P88 - Profesionales diversos.

IAE P887 - Maquilladores y esteticistas

Agrupación E93 - Educación e investigación

IAE E932 - Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

IAE E932.1 - Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.

IAE E932.2 - Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

IAE E933 - Otras actividades de enseñanza

IAE E933.1 - Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
IAE E933.9 - Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

Agrupación 94 - Sanidad y servicios veterinarios.

IAE E944 - Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasitarios.
IAE E945 - Consultas y clínicas veterinarias.

Agrupación E96 - Servicios recreativos y culturales.

IAE E967 - Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
IAE E967.1 - Instalaciones deportivas.
IAE E967.2 - Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Agrupación E97 - Servicios personales

IAE E971 - Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
IAE E971.1 - Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
IAE E971.2 - Limpieza y teñido de calzado.
IAE E971.3 - Zurcido y reparación de ropas.
IAE E972 - Salones de peluquería e institutos de belleza.
IAE E972.1 - Servicios de peluquería de señora y caballero.
IAE E972.2 - Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
IAE E973 - Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
IAE E973.1 - Servicios fotográficos.
IAE E975 - Servicios de enmarcación.

Se exceptúan los establecimientos comerciales cuya actividad se encuadre en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

El grupo 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador

Epígrafes 647.3 y 647.4.

Epígrafe 652.1: Farmacias.

El grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes

Agrupación 66: Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Asimismo, también quedan excluidos todos aquellos epígrafes que no aparezcan de forma expresa en las presentes bases.

Los negocios que deseen participar en la campaña **BONO COMERCIO RIBA-ROJA**, tendrán que inscribirse desde apertura de la web, hasta el 15 de diciembre de 2025, mediante un formulario

en el portal web previamente habilitado por Cámara Valencia, en el que se detallarán los siguientes datos:

- Nombre comercial.
- Razón Social y CIF.
- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto.
- Dirección o direcciones de los establecimientos.
- Teléfono de contacto, email, redes sociales.
- N.º de comercio/ FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 dígitos y está indicado en el TPV.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo al epígrafe del IAE comprendido entre las actividades indicadas en el Anexo I, o documento que lo acredite.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.
- Logo del comercio.
- Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos Comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con lectura de las tarjetas de banda magnética, compatible con la tarjeta utilizada. Es decir, TPVS que tienen un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS.

Una vez introducidos los datos por el comercio a través del formulario de inscripción, Cámara Valencia verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña, aceptándolo en caso positivo como beneficiario. En caso de que se deba subsanar alguno de los datos, recibirá un mail con la información necesaria para proceder a dicha subsanación, que se deberá contestar antes de los tres días desde su recepción.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.

Los titulares de los negocios participantes no podrán consumir los bonos en sus establecimientos.

Base 4. Ejecución de la actividad subvencionable.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de la subvención las personas físicas mayores de 18 años que adquieran los **BONO COMERCIO RIBA-ROJA** por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

El periodo para la adquisición de bonos dará comienzo el 17 de noviembre de 2025 a las 20:00 horas, siendo ésta la hora exacta establecida para el inicio del proceso, hasta que se agoten las existencias disponibles.

Los **BONO COMERCIO RIBA-ROJA** podrán ser canjeados por cualquier ciudadano/a, para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos acorde a lo indicado en la Base 3 de las presentes bases.

Se pondrán en circulación 2.000 bonos con un valor nominal de 100,00€, de los cuales 50,00€ los aportará la ciudadanía y los 50,00€ restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Las personas consumidoras podrán obtener, por cada DNI/NIE, un bono para las compras en los establecimientos adheridos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible para el producto que se desea adquirir.

Para obtener el bono, el adquirente se inscribirá en la web de la campaña www.bonocomercioribarroja.com y abonará mediante tarjeta bancaria 50€.

El plazo establecido para el canje de bonos en los establecimientos adheridos abarcará el período comprendido entre la entrega de la tarjeta emitida por Caixa Popular hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los plazos indicados se podrán modificar por cuestiones de organización, comunicándose en la web las fechas efectivas de realización de la campaña.

Base 5. Proceso de adquisición de los BONOS por la ciudadanía.

Cualquier ciudadano/a mayor de 18 años podrá adquirir un **BONO COMERCIO RIBA-ROJA** a través de la página web www.bonocomercioribarroja.com. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición y se concederán a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

En caso de que hubiera adquisiciones de los **BONO COMERCIO RIBA-ROJA** que excedieran de las 2.000 tarjetas previstas serán anuladas recibiendo el adquirente, a la mayor brevedad posible, la cuantía abonada en la tarjeta de crédito con la que se ha realizado la compra.

Para completar dicho proceso el/la usuario/a deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición del **BONO COMERCIO RIBA-**

ROJA.

Seguidamente el/la usuario/a recibirá en la dirección de correo electrónico con la que se ha inscrito, un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que el/los bono/s al/los que acceda estará/n vinculado/s a dichos datos personales.

Una vez creado el usuario, esta persona podrá comprar mediante pasarela de pago un bono por valor de 100,00 €, que podrá ser canjeado en compras iguales o inferiores a 100,00 € en los establecimientos adheridos.

Una vez realizada correctamente la compra del bono, este podrá recogerse entre los días 24 y 27 de noviembre de 2025 en las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local (ADL) de Riba-roja de Túria, ubicada en la calle Eusebio Benedito nº 30.

El horario de recogida será el siguiente:

De lunes a jueves, de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:30 horas.

Para la recogida será imprescindible presentar el DNI original de la persona titular del bono. En caso de que la recogida la realice otra persona, deberá aportarse una autorización firmada por el titular, junto con la fotocopia del DNI del titular y el DNI original de la persona autorizada.

Se reservará un cupo de 150 bonos para su adquisición por las personas mayores de 65 años, quienes podrán acudir físicamente, hasta fin de existencias, entre el 18 y el 21 de noviembre de 2025 a la Oficina ADL de Riba-roja ubicada en la Calle Eusebio Benedito 30, en horario de 9 a 14 horas. En este caso, deberán presentar tanto el DNI original como aportar una fotocopia de su DNI y la compra del bono no podrá ser realizada por una tercera persona.

No se admitirán pagos en efectivo.

En ningún caso será devuelto el pago de 50,00€ por la renuncia de la persona compradora al bono ni por el hecho de incumplir los requisitos de las presentes bases reguladoras.

Base 6. Características de los bonos

El **BONO COMERCIO RIBA-ROJA** se materializa en una tarjeta prepago con banda magnética e identificación numérica siendo de uso exclusivo en los establecimientos adheridos.

El **BONO COMERCIO RIBA-ROJA** no permitirá la retirada de efectivo ni las devoluciones monetarias. El usuario podrá consultar de forma gratuita el saldo disponible en la web <https://www.tutarjetaregalo.com>.

Base 7. Proceso de canje de los BONOS en los establecimientos adheridos.

Los **BONO COMERCIO RIBA-ROJA** podrán ser presentados para su canje para la adquisición de productos o servicios en el establecimiento adherido, mediante el bono en formato de tarjeta bancaria prepago.

El/la usuario/a realizará una adquisición en el establecimiento presentando el bono por valor de 100,00 € para su canje. Si la cuantía excediera del importe del bono adquirido el/la ciudadano/a deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el local. La utilización del bono será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible por el negocio respecto del producto que se desea adquirir.

El/la usuario/a presentará el **BONO COMERCIO RIBA-ROJA** en el momento del pago. Para su canje el establecimiento pasará el bono en formato de tarjeta bancaria prepago por el datáfono.

Los productos que se adquieran a través del **BONO COMERCIO RIBA-ROJA** podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar las condiciones de compra del **BONO COMERCIO RIBA-ROJA** en lugar visible y accesible para el público. Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

En ningún caso se apoyará la adquisición de instrumentos de pago de plataformas de market place o similares, que suponga una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participante. El comercio que realice ventas de este tipo se verá directamente excluido de su participación en la campaña.

Base 8. Soporte técnico al proceso.

En todo momento, con un horario comercial de 10:00 a 14:00h de lunes a viernes, los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico de Cámara Valencia a través de atención telefónica 963 103 896, así como del mail

bonocomercioribarroja@camaravalencia.com, que les facilitará apoyo en materia de canje del BONO, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento en el proceso de adhesión.

Base 9. Financiación.

El Ayuntamiento de Riba-Roja, enmarcado en la campaña de promoción **BONO COMERCIO RIBA-ROJA**, pone a disposición, a través de Cámara Valencia, la cantidad de 120.365,56 €, que se destinarán a 2.000 bonos con un valor de 100,00 €.

Se pondrán en circulación **BONO COMERCIO RIBA-ROJA** de un valor nominal de 100,00 €, de los cuales 50,00 € los aportará la persona consumidora y los 50,00 € restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Los bonos serán canjeables únicamente en los establecimientos comerciales adheridos a la Campaña.

El gasto derivado de los **BONO COMERCIO RIBA-ROJA**, así como los gastos de gestión derivados del Convenio de colaboración con Cámara Valencia, para el desarrollo y ejecución de la Campaña, serán con cargo a la aplicación presupuestaria 4312/48916 denominada "BONO AVANT".

Base 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

Los **BONOS COMERCIO RIBA-ROJA** son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

Base 11. Reintegro del importe de los bonos.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, se podrá reclamar, tanto a usuarios/as como a comerciantes participantes en la campaña, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de gastos de gestión e interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive

la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

3. En caso de que el bono se utilice como un instrumento de pago para realizar compras en e-commerce.

Base 12. Aceptación de las condiciones de la Campaña de promoción BONO COMERCIO RIBA-ROJA

La participación en la presente Campaña mediante la adhesión de los comercios a la misma o la solicitud de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su disfrute.

En ningún caso se atenderán reclamaciones presentadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2025.